



Programa de Servicio Social Profesional y Práctica Profesional

“Las Humanidades en la Comunidad”

MANUAL DE REGLAMENTOS

Jornada, Horario y Control de Asistencia

- Art. I. Jornada de servicio.** La jornada de servicio será de 4 horas a la semana; serán en total **24 semanas** para los **prestadores de Servicio Social Profesional** y **16 semanas** para los **prestadores de Práctica Profesional**.
- Art. II. Horario de servicio.** Los prestadores deberán estar en sus respectivos centros a la hora precisa que deberán comenzar sus labores.
- Art. III. Tiempo para descanso.** Los prestadores disfrutarán 15 minutos de descanso dentro de la jornada establecida.
- Art. IV. Puntualidad.** Los prestadores deberán llegar puntualmente sus centros correspondientes; tendrán 15 minutos de tolerancia para la asistencia. Esto se refiere a que llegan en el margen de (8:50 a 9:05) será a tiempo, si lo hacen entre (9:05 a 9:15) será retardo, (2 retardos equivalen a un sábado más). En caso de que el retraso sea mayor a las 9:15, los encargados tendrán el derecho de negar la asistencia de los prestadores

Art. V. Faltas. Los prestadores tendrán derecho a 2 faltas; 2 retardos equivalen a una falta. Los prestadores deberán reponer las faltas, por lo que prolongarán su periodo de servicio, tanto por las faltas como los retardos.

Prestadores

Art. VI. Los prestadores **deberán:**

- a) Portar camiseta de la UABC en la jornada de servicio (2 ocasiones seguidas donde no la lleven equivale a un sábado más)
- b) **Para los asesores:** Entregar las planeaciones en tiempo y forma en drive antes de las 18:00 del miércoles (2 ocasiones seguidas donde no la suban en drive y lleven equivale a un sábado más)
- c) **Para los coordinadores y los supervisores:** Entregar el informe semanal en drive antes de las 18:00 del miércoles (2 ocasiones seguidas donde no la suban en drive y lleven equivale a un sábado más).
- d) Tratar con respeto a los demás prestadores.
- e) Refrenarse de usar lenguaje obsceno y profano y gestos indecentes, acciones o conducta inapropiada.
- f) Avisar al coordinador del centro sobre alguna situación de riesgo.
- g) Asistir a las juntas convocadas y los cursos de capacitación.

Art. VII. Los prestadores **no deberán:**

- a) Usar o tener en su posesión producto de tabaco, cigarro electrónico, bebidas alcohólicas, drogas, en la jornada de servicio.
- b) Llegar al servicio en estado de ebriedad o con aliento a alcohol.
- c) No cumplir con lo establecido en la planeación

Sanción

- Art. VIII.** Los prestadores podrán ser regresados al cometer alguna falta en los puntos señalados en el Art. VI y VII, el coordinador lo tomará como inasistencia en el día correspondiente.
- Art. IX.** Se **descalificará la asignación** de los prestadores, quienes no asistan a los cursos de inducción y capacitación para el programa.
- Art. X.** Al acumular **2 faltas injustificadas** a lo largo del servicio, los prestadores serán **sancionados con baja definitiva del Programa.**